



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONCEJO UNIVERSITARIO

N°125 -2026-CU-UNAJ

Juliaca, 03 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 962-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2025; la Carta N° 008-2025-UNAJ/EPITyC/LAB, de fecha 17 de diciembre de 2025; el Informe N° 000006-2026-UNAJ/OGC, de fecha 27 de enero de 2026; la Carta N° 000032-2026-UNAJ/EPITC, de fecha 30 de enero de 2026; el Oficio N° 000003-2026-UNAJ/VRACA de fecha 08 de enero del 2026; el Provedo N° 000339-2026-UNAJ/RDO, de fecha 11 de febrero de 2026; y el Acuerdo adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, académico, administrativo y económico, facultando a las universidades públicas a regular y administrar sus asuntos conforme a ley;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el órgano de gobierno con facultad normativa y resolutive en materias académicas y administrativas, dentro del marco de su competencia institucional;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca reconoce al Consejo Universitario como máxima instancia normativa en materia académica y administrativa, con atribuciones para aprobar, modificar o rectificar actos institucionales cuando corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 210° que la autoridad administrativa puede rectificar en cualquier momento los errores materiales o aritméticos contenidos en sus actos, siempre que dichos errores no alteren lo sustancial de la decisión adoptada;

Que, los principios de legalidad, verdad material, eficacia, razonabilidad y seguridad jurídica obligan a la administración pública a corregir los errores formales advertidos en sus actos administrativos, garantizando coherencia entre el contenido resolutive y la documentación técnica que le sirve de sustento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 962-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, se aprobaron los protocolos de seguridad correspondientes a los talleres y laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones (EPITyC);

Que, posteriormente, mediante Carta N° 008-2025-UNAJ/EPITyC/LAB, de fecha 17 de diciembre de 2025, los laboratoristas de la EPITyC solicitaron la corrección de determinadas denominaciones consignadas en la referida resolución, señalando que las mismas no coincidían exactamente con los nombres técnicos aprobados en los protocolos y formatos institucionales;

Que, el Informe N° 000006-2026-UNAJ/OGC, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad con fecha 27 de enero de 2026, concluye que las denominaciones correctas se encuentran debidamente consignadas en los formatos C6 y protocolos institucionales, verificándose que el error advertido corresponde únicamente a un error de digitación ocurrido en la elaboración del acto resolutive, sin afectar el contenido sustancial aprobado;

Que, de la revisión integral de los actuados se verifica que la rectificación solicitada no modifica la naturaleza, finalidad, alcance ni contenido técnico de los protocolos aprobados, limitándose exclusivamente a corregir errores formales en la denominación de determinados talleres y laboratorios;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutive de rectificación conforme al artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444, a fin de garantizar la coherencia normativa, la exactitud documental y la seguridad jurídica institucional;

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2026, APROBO por **UNANIMIDAD** la rectificación de las denominaciones señaladas, conforme a sus atribuciones legales y estatutarias; con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y demás normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 962-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de noviembre de 2025, únicamente en lo referido a las denominaciones de los siguientes talleres y laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones (EPITyC), las que quedan establecidos de la siguiente forma:

DICE

Taller tejido plano

Taller cardado

Taller de diseño corte y patronaje industrial

Laboratorio teñido de sustratos textiles

Laboratorio centro de computo

DEBE DECIR

Taller de tejido plano

Taller de cardado

Taller de diseño y patronaje industrial

Laboratorio de teñido de sustratos textiles

Laboratorio de centro de cómputo



Universidad Nacional de Juliaca

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°992-2025-CCO-UNAJ.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRAC
VR de Invest.
DGA
EPITyC
OTI
Arch./2026.

SML